



el Servicio de la  
General de Prensa  
do oficial  
Mac

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 243

Miércoles 30 de Octubre

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 295, correspondiente al día 22 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de Octubre de 1946, por la que se aclara el Reglamento de 27 de Julio de 1943, sobre sanciones.

Excmo. Sr.: Para resolver la consulta formulada por esa Dirección General, sobre aplicación de sanciones al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que presta sus servicios en el Batallón de Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles y al de Conductores del mismo Parque,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la Orden de 27 de Marzo de 1944, el Reglamento de Régimen Interior del referido Parque de 27 de Julio de 1943 y las Leyes de 8 de Marzo de 1941, reorganizando la Policía Gubernativa y de 8 de Noviembre del mismo año, que militariza a los obreros del Parque, y en uso de las facultades que le confieren los citados textos legales, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el personal de Policía Armada y de Tráfico, que forma parte del Batallón de Conductores, será corregido en las faltas militares, policiales y gubernativas por sus Jefes naturales, en la forma y términos que determina la Orden de 27 de Marzo de 1944 y únicamente en las faltas de carácter técnico se le aplicará el Reglamento de Régimen Interior del Parque Móvil de 27 de Julio de 1943, dando cuenta por los Jefes del Parque de estas correcciones al Director General de Seguridad, por conducto del Jefe del Batallón de Conductores y de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico.

Segundo. Los Conductores y Obreros del Parque Móvil serán corregidos por sus Jefes naturales, con arreglo al Reglamento de Régimen Interior del Parque de 27 de Julio de 1943; pero estando militarizado este personal por la Ley de 8 de Noviembre de 1941, podrán ser corregidos también por los Jefes y Oficiales de la Policía Armada y de Tráfico, en la

forma y términos que determina el artículo 426 del Código Castrense, al facultar a los Oficiales generales o particulares para corregir con arresto a todo el personal que por su categoría militar les deba obediencia, aun cuando pertenezcan a distinto Ejército, Arma, Cuerpo, Servicio o Instituto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de Octubre de 1946.— PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

4028

En el «Boletín Oficial del Estado» número 291, correspondiente al día 18 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 10 de Octubre de 1946, por la que se dispone que «Fortis, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de Abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de Julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Entidad «Fortis», Sociedad Anónima, queda exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de Abril de 1946, continuando inmovilizadas las participaciones de los súbditos de países extranjeros sometidos a la Ley de Bloqueo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de Octubre de 1946.— MARTIN ARTAJO.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3949

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de Octubre de 1946, por la que se modifica la de 20 de Julio pasado, convocando oposiciones a los Cuerpos Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las solicitudes elevadas a este Departamento, para que se aclare lo dispuesto en

Ordenes del mismo de 20 de Julio último, respecto a justificación de haber prestado el Servicio Social para la Mujer, las opositoras a los Cuerpos Técnico Administrativo y Auxiliar,

Este Ministerio, en armonía con la interpretación que se viene dando a las normas reguladoras de la materia, ha tenido a bien disponer que el certificado de haber hecho el Servicio Social puede referirse al cumplimiento del mismo en todo o en parte o estar pendiente de llamamiento con la documentación presentada para ello, no expidiéndose nombramientos y títulos a las aprobadas hasta que acrediten su total realización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de Octubre de 1946.— Por delegación, Pedro F. Vañadares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

3950

En el «Boletín Oficial del Estado» número 289, correspondiente al día 16 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 14 de Octubre de 1946, por la que se tasa la uva y el vino.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros, con fecha 10 del corriente, por el que se ordena se proceda a la tasa de la uva y el vino, con objeto de evitar la especulación que se había iniciado en estos productos, manteniéndolos dentro de unos límites de precio razonables y compatibles con lo avanzado de la vendimia y sin perjuicio de dictar en su día las medidas oportunas para regular la entrada en el mercado de los alcoholes industriales, en forma tal que dichas existencias vengan a coadyuvar a la baja en los precios de especulación que se pretenden cortar, este Ministerio dispone:

1.º Se señala como precio máximo para las uvas blancas y tintas, destinadas a la vinificación y de graduación hasta doce grados Beaumé, el de 1'25 pesetas kilo. Las uvas de graduación superior podrán tener un aumento de precio que, como máximo, podrá ser el de 0'05 pesetas en kilo por cada grado que sobrepase de los doce.

2.º El precio máximo para los vinos corrientes blancos y tintos, saños, en bodega de zona productora,

será el de 15 pesetas grado y hectólitro.

3.º Se fija como precio máximo para los vinos defectuosos el de 12 pesetas grado y hectólitro.

4.º Los precios fijados anteriormente se retrotraen a la fecha del 11 del corriente, inclusive, en que se ordenó la fijación de la tasa.

5.º Por el Sindicato Nacional de la Vid y en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, se elevará a este Ministerio propuesta de precios para las diversas calidades, según clase y procedencia, de vinos y licores a granel y embotellados, en forma que guarde la debida proporción con los precios que en esta Orden se fijan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Octubre de 1946.— REIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3902

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Aclaración a los nombramientos de Secretarios de primera categoría.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra), adjudicada provisionalmente a don Emilio Alonso Rodríguez, no aparece incluida en la relación de nombramientos definitivos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de los corrientes, porque en virtud de certificación aportada por el citado Ayuntamiento, con posterioridad a la publicación de los nombramientos provisionales («Boletín Oficial del Estado» de 24 de Julio de 1946), resulta que el interesado se halla inhabilitado para el ejercicio del cargo en las cuatro provincias gallegas.

Por tanto, se tiene por no efectuada la adjudicación provisional de la plaza y en forma pertinente se procederá a nuevo nombramiento a favor de otro de los concursantes a la misma.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de cuantos han solicitado dicha Secretaría en el 8.º concurso, a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de Octubre de 1946.— El Director general, José F. Hernández.

3906



# Ministerio de Hacienda

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Plasencia

Término municipal de ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Relación de tipos evaluatorios acordados por la Jefatura Provincial.

CULTIVO O APROVECHAMIENTO	CLASES		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea PESETAS
	Local	Provincial	En venta PESETAS	En renta PESETAS	
Huerta .....	1. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	8.125	325	1.001
	2. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	7.100	280	807
	3. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	6.625	265	742
	4. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	5.250	210	505
Olivar riego.....	1. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	8.125	325	1.001
	2. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	7.750	310	936
	3. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	7.100	280	807
	4. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	6.000	240	634
Frutales riego.....	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	11.250	450	1.158
	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	10.000	400	1.027
	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	6.250	250	634
Pradera riego.....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	4.050	162	324
	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	3.475	139	281
	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	2.900	116	238
	4. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	1.750	70	152
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	920	46	72
	2. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	760	38	60
	3. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	440	22	37
	4. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	280	14	25
Cereal con robles .....	1. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	1.000	50	78
	2. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	840	42	66
	3. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	600	30	49
	4. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	440	22	37
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	4.200	210	311
	2. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	3.600	180	271
	3. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	2.600	130	205
	4. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	1.800	90	152
	5. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	600	30	72
Frutales seco.....	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	3.760	188	305
	2. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	3.200	160	267
	3. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	2.640	132	229
	4. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	960	48	114
Viña .....	Unica	26. <sup>a</sup>	1.000	50	132
Viña con olivos.....	Unica	18. <sup>a</sup>	2.600	130	205
Pastos.....	1. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	1.400	70	110
	2. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	1.260	63	99
	3. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	900	45	72
	4. <sup>a</sup>	41. <sup>a</sup>	460	23	37
	5. <sup>a</sup>	46. <sup>a</sup>	240	12	20
	6. <sup>a</sup>	48. <sup>a</sup>	160	8	13
Robles, y pastos robles.....	1. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	700	35	46
	2. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	540	27	37
	3. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	400	20	30
Castañar maderable .....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	2.620	131	133
	2. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	2.240	112	114
	3. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	1.740	87	88
Leñas (monte bajo) .....	1. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	400	20	30
	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	280	14	20
	3. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	180	9	14
Arboles de ribera.....	Unica	9. <sup>a</sup>	2.100	105	107
Olivos vuelo .....	Unica		20	1	1'50

Observaciones.—El olivar riego, se asimila al cultivo de huerta de la clase que en el cuadro provincial se indica.

El cultivo de viña con olivos, se asimila al de olivar de la clase provincial que se indica.

El de pastos con robles, al de robles de primera clase local.

El de leñas, al de monte bajo, menos la clase primera que se asimila al de robles de tercera, de la clase local.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, Madrid, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

4113

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Delegación Provincial de Cáceres)

#### JUNTA DE PRECIOS

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el sacrificio de ganado de Abastos en todos los Mataderos municipales de esta provincia, deberá realizarse precisamente los LUNES, MARTES y MIÉRCOLES, autorizándose la venta de carnes únicamente los MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de cada semana.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 26 de Octubre de 1946. D. O. de S. E., el Secretario, JUAN MILAN.

4099

#### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que continúan en vigor los precios que se determinan para el productor y sobre vagón para los BONIATOS, que fija la Circular número 489 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 25 de Septiembre de 1944.

Los comerciantes determinarán bajo su responsabilidad los precios de venta al público, teniendo en cuenta que los beneficios comerciales que se reconocerán en lo sucesivo a los intermediarios, serán absolutos, abonándose 0,065 pesetas exactas en cada kilo a los almacenistas y 0,085 también exactas en cada kilo a los detallistas.

Cáceres, 23 de Octubre de 1946. —De O. de S. E., el Secretario, JUAN MILAN.

4106

### Delegación de Hacienda

#### CLASES PASIVAS

Indicé número 104

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones  
174 Antonia Nevado Romero, M. Militar.

Indicé número 105

170 Vicente Pérez Martínez, Retirados.

171 Patricio Moreno González, idem.

11 José Pérez de Colosía, Jubilados.

Cáceres, 24 de Octubre de 1946. —El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4063

### Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

#### BOLETIN DE VACANTES

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 del actual, se publica una convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Santander, para cubrir mediante oposición, DIEZ plazas de Oficiales Administrativos, con el ha-

ber anual de 7.500 pesetas, terminando el plazo de presentación de instancias y demás documentos, el día 10 del próximo mes de Noviembre.

Asimismo anuncia oposiciones para cubrir CATORCE plazas de auxiliares segundos con el haber anual de 6.000 pesetas. Esta convocatoria todavía no ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Caballeros Mutilados adscritos a esta Comisión acogidos a destino, quienes, en caso de que les interese tomar parte en dichas convocatorias, remitirán la instancia documentada a mi Autoridad, para su curso a la Provincial de Santander.

Cáceres, 19 de Octubre de 1946. —El Presidente, P. D., el Comandante Jefe Vocal Militar, Santiago Calderón López Bago.

3989

### Jefatura de Obras Públicas

#### ANUNCIO

Don Francisco Fernández, vecino de Miajadas, presenta instancia y documentos solicitando autorización para efectuar un servicio de transporte de viajeros entre Cáceres y Villanueva de la Sierra por Torrejoncillo, Coria, Guijo de Coria y Pozuelo, con arreglo a los preceptos de la legislación vigente.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas o entidades presentar alegaciones en pro o en contra del proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas (Pizarro, 4), en las horas hábiles de Oficina.

Cáceres, 21 de Octubre de 1946. —El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(24 pntas.)

4098

### Administración de Rentas Públicas

#### IMPUESTO SOBRE VINOS Y SIDRAS CORRIENTES

Liquidados los expedientes que el Jurado de Valoración tramitaba contra los Depositarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, con motivo de no haber ingresado el impuesto sobre Vinos y Sidras corrientes de la Contribución de Usos y Consumos que venían obligados a recaudar, se notifica por medio del presente para que, en el plazo de quince días, ingresen directamente en el Tesoro el importe de las cantidades liquidadas, advirtiéndoles que, de no verificar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Relación que se cita

Ayuntamientos; importe liquidación, pesetas y céntimos

Aldea del Cano, 505'77 pesetas.  
Alía, 802'50.  
Arroyomolinos de Montánchez, 469'96.

Barrado, 193'70.  
Belvis de Monroy, 297'25.  
Benquerencia, 150'80.  
Cabañas del Castillo, 380'09.  
Cabezuela del Valle, 678'91.  
Cañamero, 627'04.





Cerezo, 128'36.  
 Deleitosa, 469'22.  
 Eljas, 420'84.  
 Garciaz, 298'35.  
 Garrovillas, 678'37.  
 Gordo (El), 368'45.  
 Granadilla, 213'36.  
 Granja (La), 281'76.  
 Guijo de Granadilla, 231'32.  
 Herrerueta, 280.  
 Jarandilla, 772'12.  
 Jarilla, 162'68.  
 Ladrillar, 256'25.  
 Logrosán, 1.575'55.  
 Madroñera, 1.000'29.  
 Majadas, 161'25.  
 Millanes, 160'30.  
 Navezuelas, 178'46.  
 Peraleda de San Román, 267'51.  
 Pesga (La), 196'88.  
 Plasenzuela, 238'75.  
 Riobobos, 349'02.  
 Robledillo de Gata, 153'23.  
 Cáceres, 22 de Octubre de 1946.  
 —El Administrador de Rentas, Francisco J. Mayoral.

4029

## Delegación de Industria

### NUEVA INDUSTRIA DE LA DESTILACION DE LA MADERA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por IDERMA, S. L., en solicitud de autorización para la instalación de una industria de destilación de maderas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a IDERMA, S. L., para la instalación de una industria de destilación de maderas en PLASENCIA, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.º La puesta en marcha deberá efectuarse en un plazo no superior a un año.

2.º En caso de que la industria necesite hacer uso de energía eléctrica con destino a fuerza motriz, deberá instalarse un grupo térmico de potencia equivalente.

El plazo concedido empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada esta autorización.

Cáceres, 15 de Octubre de 1946.  
 —El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(40 pstas.) 3886

## Ministerios de Industria y Comercio Delegación de Industria de la provincia de Cáceres

### CAMPAÑA ACEITERA 1946 - 1947.

Estando próxima la fecha en que ha de dar comienzo en esta provincia la campaña aceitera 1946-1947, y a fin de evitar erróneas interpretaciones sobre la vigencia de disposiciones del Ministerio de Industria y Comercio, se hace público para general conocimiento que, según Circular de la Dirección General de Industria número 326, de fecha 6 de Agosto de 1946, toda fábrica de

aceites o almazara y fábricas de aceite de orujo, cualquiera que sea su forma de trabajo y elementos de producción que haya de funcionar durante la presente campaña, necesita estar en posesión del acta de puesta en marcha para la campaña expedida por la Delegación de Industria de la provincia donde referida almazara o fábrica se halle emplazada.

En su consecuencia, y para dar cumplimiento a lo anterior, esta Jefatura ha dispuesto:

1.º Todos los propietarios de las referidas industrias, cualquiera que sea su forma de trabajo (servicio público o particular) y elementos de producción (prensa hidráulica, de husillo, etc.), existentes en la provincia que deseen trabajar durante la presente campaña, vienen obligados a solicitar de esta Delegación de Industria en un plazo que finaliza el día 30 de Noviembre del año en curso, la correspondiente autorización de funcionamiento y expedición del «Acta de puesta en marcha para la campaña», en los impresos que esta Delegación tiene a disposición de los interesados.

2.º Los industriales que hubieran trabajado en la campaña anterior acompañarán a dichos impresos, el recibo de la Contribución industrial del año 1945.

3.º Los industriales que no hubieran trabajado durante la campaña 1945 o que deseen modificar sus instalaciones en la campaña 1946-47, solicitarán la incoación del correspondiente expediente de reapertura, ampliación, modificación, etc., ateniéndose para ello a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 de igual mes y año.

4.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión, los industriales que tengan instaladas prensas hidráulicas, pueden optar por enviar los manómetros a esta Delegación, para su contrastación, o solicitar sea efectuada la prueba de los mismos en sus instalaciones.

Cáceres, 26 de Octubre de 1946.  
 —El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

4091

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, sustraídos la noche del día 7 al 8 del actual, de un tinado junto al parador de la casa que habita en Cosquista de la Sierra, de la propiedad del vecino de dicha villa Eulogio Fernández Zuñil, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en sumario que con el n.º 73 de 1946, instruye por robo.

Dado en Trujillo, 14 de Octubre de 1946.—Juan Sánchez.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

### Señas de los semovientes

Mulo 9 años de edad, negro, alzada más de la marca, herrado de las dos patas y de la mano derecha, con lunares blancos en la barriga producidas por la cincha, sin hierro.

Muleta 6 meses de edad, desherrada de las cuatro extremidades, del mismo pelo que la anterior, alzada pequeña.

3838

### TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, de la propiedad de los vecinos de Villamesias, Crescencio Alvarez Moreno y Leonardo Alvarez Moreno, sustraídos la noche del 6 al 7 del actual, de la finca Salmoral, de aquel término, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en sumario que con el n.º 75 de 1946, instruye por hurto.

Dado en Trujillo, 14 de Octubre de 1946.—Juan Sánchez.—El Secretario, Vicente Losada.

### Señas de los semovientes

De la propiedad de Crescencio Alvarez Moreno, burro rucio claro, con lunares blancos en costillares, edad 9 años, pepueño, sin herrar.

Burra de pelo rucio oscuro, edad dos años, alzada 1'28, herrada de las manos.

De la propiedad de Leonardo Alvarez Suárez, jumenta pelo rucio claro, cerrada, de poca talla, sin herrar, le faltan tres dientes; frontina y cicatriz en la frente.

3839

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido de Logrosán.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 78 de 1946, por robo de tres caballerías al vecino de Zorita Agustín Cancho Rivera, la madrugada del 15 al 16 de Septiembre último, de la cuadra continua a su domicilio.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su legítima adquisición.

### Reseña de las caballerías

Mulo pardo oscuro, de dos años, alzada 1'40 centímetros, lunar pequeño paleta derecha.

Otro mulo, de 7 años, alzada 1'40, castaño oscuro, hierro confuso nalga izquierda y como el anterior con hierro U. Z. en anca izquierda.

Otro mulo yeguito de 15 meses, castaño oscuro, alzada 1'5 centímetros, sin hierro.

Dado en Logrosán, 14 de Octubre de 1946.—Santiago S. Castillo.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

3850

### GARROVILLAS

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Garrovillas (Cáceres) y su partido, dando cumplimiento a carta-orden de la superioridad, ha acordado citar por medio de la presente al testigo vecino que fué de esta localidad Eduardo Binder, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, sita en el Palacio de Justicia, a fin de que preste declaración en el acto de la celebración de la sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con n.º 36 de 1943, rollo n.º 767, por el delito de hurto.

Y para que sirva de citación en forma al expresado testigo Eduardo Binder, con el apercibimiento de que si no comparece sin alegar justa causa que sea lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Garrovillas, 14 de Octubre de 1946.—El Secretario Judicial habilitado, Luis Yuste.

3876

### GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, robadas en la noche del 10 al 11 del actual, de un prado al sitio Tinte de Abajo, del término municipal de Casas de Millán; así como a la busca, captura y detención del autor o autores del hecho y de la persona o personas en cuyo poder fueren hallados los semovientes, caso de que no acrediten en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el n.º 53 de los de este año, por robo de caballerías.

### Semovientes que se dicen

De la propiedad de Francisco Suárez Hinojal, una yegua de 10 años, pelo castaño, alzada más de la marca.

Una jaca de 8 años, colorada, alzada más de la marca, con letra M. en nalga derecha.

Un mulo de 2 años, castaño, alzada 1'50.

Otro mulo de 15 meses, castaño oscuro, alzada regular.

Otro de 5 meses, negro, alzada 1'20.

Dado en Garrovillas, 16 de Octubre de 1946.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial habilitado, Luis Sánchez.

3921

### PLASENCIA

#### Edicto

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza para que en término de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de esta ciudad, con el fin de constituirse en prisión, los individuos que a continuación se expresan, por así tenerlo acordado en el sumario que se tramita en el mismo con el n.º 127 del presente año, por hurto de caballerías, apercibiéndoles que de no verificarlo será declarado rebelde.

Tomás Clemente Ortega, cuyas



circunstancias personales se ignoran y que es quincallero.

Un tal Antonio, conocido por «El Maño», de las señas siguientes: de estatura baja, fuerte, tiene un diente de oro y otro medio comido de la parte de arriba, pelo castaño, o sea totalidad canoso, ojos al pelo, moreno, viste chaqueta y pantalón de pana oscura, camisa kaki reglamentaria en el Ejército, alpargatas negras piso de esparto y se acompaña con un hijo de unos 13 a 14 años, que es de estatura baja, grueso, pelo castaño, ojos al pelo, moreno, viste pantalón de pana rayada, chaqueta de género color marrón y calza alpargatas negras con piso de goma.

Dado en Plasencia, 17 de Octubre de 1946.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

3930

### TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de 1.ª Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que el día 30 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta pública para la enajenación de los bienes embargados al multado Emilio Cano Tejón, vecino de Aldea de Trujillo, para hacer efectiva la multa de 2.000 pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas en expediente n.º 8.608 de 1946, se advierte que las fincas carecen de título, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo, 19 de Octubre de 1946.—Juan Sánchez.—El Secretario, Vicente Losada.

#### Bienes embargados

Mitad de tres habitaciones de la casa n.º 20, de la calle Barrio de la Fuente, del pueblo de Aldea de Trujillo, estas tres habitaciones son las que por la derecha entrando en la casa forman ésta deducido el patio y están compuestas de un dormitorio, una cocina, un tinaco ruinoso, están proindivisas con Fernando Cano Teiñón, valorada en 1.500 pesetas.—Una cuadra en la calle Hernán Cortés, del mismo pueblo, a las traseras del Cuartel, que ha sido desglosada del edificio n.º 20 de dicha calle de Hernán Cortés, linda por la derecha y espalda, con Gordiano Fernández y Antonio Vaquero, e izquierda José Vaquero Borreguero, valorada en 1.000 pesetas.

(54 pstas.)

3954

## Alcaldías

### CABRERO

#### Edicto

Confeccionados por esta Secretaría el padrón de rústica, urbana y la matrícula de industrial para el próximo año de 1947, quedan expuestos al público por espacio de ocho y quince días respectivamente, al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Cabrero a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, C. Martín.

3999

### ALDEANUEVA DE LA VERA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera, a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Cándido C. Vélez.

4000

### VILLAR DE PLASENCIA

#### Anuncio

Formados los documentos cobratorios para el año de 1947, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se detallan, para que durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Documentos que se exponen y plazo de exposición

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrones de patentes nacional de automóviles clases A., B. y C., quince días.

Villar de Plasencia, 21 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Eloy García.

4001

### GARVIN

#### Edicto

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se menciona, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos a que se refiere

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, quince días.

Garvín a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Gago.

4002

### JARILLA

#### Documentos cobratorios

Confeccionados los documentos cobratorios que se expresan a continuación, correspondientes al próximo año de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, al objeto de que durante referido período de exposición puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Padrón de rústica catastrada, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, quince días.

Jarilla a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, O. Martín Granado.

4003

### ABERTURA

#### Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que igualmente se expresan, al efecto de reclamaciones.

#### Documentos que se citan

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Idem de la idem industrial, quince días. Todos ellos para el año 1947.

Abertura a 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Constantino Pacheco.

4010

### CAÑAVERAL

#### Anuncio

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1947, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Cañaveral, 22 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

4009

### VALDECAÑAS DE TAJO

#### Edicto

Confeccionados los documentos que abajo se dicen, correspondientes al próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indican, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Valdecañas de Tajo a 21 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

4012

### GARGUERA

#### Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, al objeto de que durante el referido período de exposición puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Documentos que se citan

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, quince días.

Gargüera, 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Guillermo Collazos.

4013

### CASARES DE LAS HURDES

#### Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios que más abajo se dicen, correspondientes al próximo año de 1947, se encuentran los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se dice, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se interesan

Padrón de edificios y solares, plazo de ocho días.

Idem de rústica y pecuaria, plazo de ocho días.

Matrícula industrial, plazo de quince días.

Casares de las Hurdes a 16 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Enrique Rodríguez.

4014

### VALDELACASA DE TAJO

#### Edicto

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados.

Padrón edificios y solares para el año 1947, ocho días.

Matrícula industrial para idem, quince días.

Padrón de automóviles A., B. C. y D., ocho días.

Valdelacasa de Tajo a 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, José J. Jarrillo.

4015

### ALDEHUELA DEL JERTE

#### Anuncio

En virtud de autorización concedida a esta Alcaldía por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, he dispuesto que el día 6 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, tenga lugar en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de los semovientes que a continuación se citan, que se encuentran depositados en esta Alcaldía, en virtud de aprehensión por fuerzas de la Guardia Civil de Plasencia.

Una cabeza caballar (yegua), tasada en 1.250 pesetas

Una idem idem (caballo), tasada en 3.500 idem.

Una idem idem (asnal), tasada en 600 idem.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en la subasta, advirtiéndoles que el importe de este anuncio y del Impuesto de Derechos Reales por transmisión de dominio, serán de cuenta del rematante.

Aldehuela del Jerte, 24 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Ruano.

(31 pstas.)

4102

### ALDEA DE TRUJILLO

#### Anuncio

Matrícula de industrial para 1947

Formada la matrícula de industrial, su copia y listas cobratorias para el próximo año de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones. Dicho plazo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldea de Trujillo a 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Manuel Barrado.

4016

### ARROMOLINOS DE MONTANCHEZ

#### Anuncio

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Arromolinos de Montánchez a 19 de Octubre 1946.—El Alcalde, Honorio González.

4018

### NUÑOMORAL

#### Edicto

Para oír reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el año de 1947.

Reparto de rústica, plazo ocho días.

Reparto de urbana, plazo ocho días.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Nuñomoral a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Santos Sánchez.

4019